

Al despacho del señor Juez las presentes diligencias para resolver. El banco de Bogotá ha dado respuesta al oficio 492. De igual forma se observa que la red de apoyo del demandado no se encuentra notificada.
Palmira, Enero 18 de 2022.

WILLIAM BENAVIDEZ LOZANO.
Secretario.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA
AUTO SUSTANCIACION
Rad-76-520-31-10-003-2021-00174-00

Palmira, enero dieciocho (18) de dos mil veintidos
(2022).

Atendiendo el despacho el informe secretarial que antecede, se agregará a los autos el oficio GCOE-EMB-20211224659090 del 24 de diciembre de 2021, remitido por el banco de Bogotá de ésta ciudad y se pondrá en conocimiento de los interesados para lo que estimen pertinente.

De igual forma, como quiera que se observa que la red de apoyo del demandado compuesta por la señora Aida Erci Mosquera Mena, Aleyda Ezaes Trochez Mosquera; Neiry Trochez Mosquera, Nibia Trochez Mosquera, Gilbert Lider Trochez Mosquera, y Guiomar Trochez Mosquera no se encuentra notificada, se dispondrá que por secretaría se de cumplimiento a lo ordenado en auto el punto 4º del auto de 13 de mayo de 2021. Por lo expuesto, se,

RESUELVE:

1º). AGREGAR A LOS AUTOS el oficio GCOE-EMB-20211224659090 del 24 de diciembre de 2021, remitido por el banco de Bogotá de ésta ciudad, y hacerlo conocer de los interesados para lo que estimen pertinente.

2º). Conforme se ordenara en auto de 13 de mayo de 2021, por la secretaría del despacho procédase a realizar la notificación de la

red de apoyo del señor Weiner Trochez que, según el escrito de subsanación la conforman los señores: Aida Erci Mosquera Mena, Aleyda Ezaes Trochez Mosquera; Neiry Trochez Mosquera, Nibia Trochez Mosquera, Gilbert Lider Trochez Mosquera, y Guiomar Trochez Mosquera. Déjense las constancias pertinentes en el expediente.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,



LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA

Wbl.

Firmado Por:

Luis Enrique Arce Victoria
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 003 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **27f10da8901ea5cf5a334c7a36ef9309d6b1043b76cefc0f905d73736068625e**

Documento generado en 19/01/2022 01:19:52 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>